



Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día la cual fue aprobada por **unanidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. --

**Cuarto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, dar contestación al oficio número 09054, de fecha 22 de febrero del 2011, de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se notificó a este órgano de gobierno, la recomendación número 7/2011 relacionada con el expediente número CNDH/1/2010/4506/q, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Jaime Hernández Zaragoza, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008- 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 Fracción I, incisos b), k) y u), 90 fracciones I y XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 5º fracciones I, VI, y XXVI, 339, 340, 341 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 47, 48, 49, 56 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

#### **ANTECEDENTES**

Que por oficio número SM/120/11, de fecha 24 de febrero del 2011, suscrito por el Ciudadano Licenciado Eduardo Bermúdez Motta, en su carácter de Síndico Municipal, se remitió a este Órgano Colegiado de Gobierno, la recomendación número 7/2011, (con su hoja de claves), del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y por la cual, se tuvo conocimiento de los siguientes antecedentes:

1. Derivado de diversas quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo por presuntas irregularidades acontecidas en las instalaciones de la "Casa de Asistencia Temporal para Menores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Benito Juárez", se inició de oficio una investigación por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en instalaciones del DIF Municipal de Benito Juárez;
2. Con fecha 9 de agosto de 2010, personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, junto con personal adscrito al DIF Municipal de Benito Juárez, realizaron una visita en las instalaciones de la "Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal en Benito Juárez", en donde hicieron constar la existencia de lo que describieron como un cuarto con características de celda carcelaria;
3. Mediante oficio número DG/1366/2010, de fecha 10 de agosto de 2010, signado por la C. Lic. María del Pilar Rello Aguilar, entonces Directora General del DIF del Municipio de Benito Juárez, dio respuesta e informó la aceptación y acatamiento de diversas medidas

cautelares emitidas por el C. Lic. Manuel Tirso Esquivel Ávila, Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, refiriendo la existencia de “un cuarto de aislamiento, de reflexión y de contención” que no tiene por objeto el castigo, abundando de que se trata de una habitación privada para uso en ocasiones extraordinarias, enfermedades que pudieran ser contagiosas, más no un cuarto de castigo; asimismo, informó dicha Directoral General que, con esa misma fecha se procedió a retirar la puerta de herrería, así como la cama individual;

4. Mediante oficio número 44329, de fecha 20 de agosto de 2010, el Lic. Fabricio Bonilla Hernández, Director General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitó un informe a la Presidenta del DIF del Municipio de Benito Juárez, respecto de presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de los menores de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez”, en ejercicio de su facultad de atracción;
5. En respuesta a lo anterior, la Presidenta del Sistema DIF de Benito Juárez, emitió el oficio número DIF/057/2010, de fecha 07 de septiembre de 2010, dirigido al Dr. Luis García López Guerrero, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que informó la imposibilidad de responder a los cuestionamientos formulados, en virtud de asumió el cargo de la Presidencia del DIF, el día 28 de julio de 2010; por lo que se dio a la tarea de hacer las modificaciones en la organización de la dependencia y del personal, externando su disposición para proporcionar cualquier información que se le solicite para la debida integración y resolución de la queja;
6. Mediante oficio número 00283, de fecha 10 de enero de 2011, el Lic. Fabricio Bonilla Hernández, Director General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitó a la Presidenta del Sistema DIF de Benito Juárez, una ampliación de información respecto a los hechos suscitados en la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal, información inherente a lo que denominó “Celda de aislamiento”;
7. Mediante oficio número 09054, de fecha 22 de febrero de 2011, signado por el Dr. Raúl Plasencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dirigido a los Miembros del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, se notificó, la recomendación número 7/2011, de esa misma fecha, dirigida a este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, relacionada con el expediente relativo a la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo”;
8. Mediante oficio número 344/2011, de fecha 11 de marzo de 2011, la Directora General del DIF Municipal, Lic. Laura Susana Martínez Cárdenas, informó a los miembros de este Honorable Ayuntamiento, lo que a su juicio considera como elementos de convicción para que el Cabildo de Benito Juárez, acepte la recomendación 7/2011, y asimismo informa de las acciones que con antelación ella ha tomado, respecto a los puntos recomendados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico;

Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que a fojas 9 de la recomendación número 7/2011, emitida a este Honorable Ayuntamiento, hace constar el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que se contó con elementos que permitieron acreditar violaciones al derecho de un trato digno, a la integridad y seguridad personal, en agravio de diversas víctimas que se encontraban en las instalaciones de la Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez, atribuibles a servidores públicos de esa institución;

Que a fojas 16 de la mencionada recomendación, el Ombudsman Nacional determina que en el caso que nos ocupa, personal adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, con su conducta y omisiones, vulneraron en agravio de dieciocho víctimas, así como de otros menores de edad que se encontraban en las instalaciones de la Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez, los derechos de un trato digno y a la integridad y seguridad personal, en virtud de que no cumplieron con el deber que tenían de brindarles la protección integral que requerían para salvaguardar su integridad física y mental;

Que derivado del análisis integral de la recomendación efectuada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a este Cabildo, en todo momento se establece la responsabilidad, por acción y omisión, del personal adscrito al DIF Municipal de Benito Juárez;

Que se formula a este órgano colegiado de gobierno seis recomendaciones, entre las que se establece instruir la reparación del daño a los menores de edad que se encontraban ó encuentren en las instalaciones de la Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en este Municipio;

Que la importancia de la recomendación formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no sólo tienen por finalidad enterar a este Ayuntamiento de los hechos acontecidos en la Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez, la violación a los derechos humanos de los quejoso y se sancione a los culpables, sino pedir que se repare el daño;

Que en 1977 se dio lugar a la creación, por decreto presidencial, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), como un organismo público descentralizado y con patrimonio y personalidad jurídica propias, y por ende en Quintana Roo como Sistema DIF, desde entonces el objetivo ha sido promover la protección social de tal forma que propicie el bienestar de la población de escasos recursos, especialmente de los menores, ancianos y minusválidos en estado de abandono;

Que mediante Acuerdo Núm. 2, publicado en el Periódico Oficial, Tomo VI, No. 14, 4ª época, de fecha 31 de Julio de 1990, fue creado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo será el procurar atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable del Municipio y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia Benitojuareense;

Que el artículo 5º fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, DIF, es un organismo descentralizado;

Que la descentralización para el derecho administrativo es una forma jurídica en que se organiza la administración pública, mediante la creación de entes públicos por el legislador, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y responsables de una actividad específica de interés público. Que la autonomía de los órganos descentralizados implica una coordinación sectorial con la administración central más no, una dependencia jerárquica que afecte su autonomía sobre las actividades descentralizadas;

Que el carácter que se puede señalar como fundamental del régimen de descentralización, es que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos característicos del régimen centralizado, en el que las autoridades superiores tienen determinadas facultades con relación a las personas y a los actos de los empleados inferiores;

Que son órganos superiores del Sistema DIF Municipal, de conformidad con el artículo 24 de Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el Patronato, la Junta Directiva y la Dirección General;

Que este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, hasta antes del día 24 de febrero del 2011, fecha en la cual se notificó la recomendación 7/2011, era ajeno a los hechos que motivaron la misma, así como a la investigación efectuada tanto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como su homóloga estatal, sin embargo, comulga con los objetivos que persiguen las recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el objetivo de procurar atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable del Municipio y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia Benitojuarense;

Que sin embargo, al ser el órgano superior del Sistema DIF de este Municipio, su Patronato, así como su junta Directiva y su Dirección General, este H. Ayuntamiento no está en posibilidades legales de pronunciarse sobre la aceptación, o no aceptación, de la recomendación número 7/2011 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que, como se consideró anteriormente, mediante Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, se creó como organismo público descentralizado de esta administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al Sistema DIF de Benito Juárez, por lo que corresponde, por competencia, a la Junta Directiva de este Sistema, instruir lo conducente al capítulo de recomendaciones vertidas a fojas 21, 22 y 23, del documento objeto de análisis en el presente Acuerdo, incluso, responder con su patrimonio, la reparación del daño solicitado;

Que no obstante lo anterior, este H. Ayuntamiento, acorde a las facultades y obligaciones con las que cuenta, de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el sentido de Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, se encuentra en la más amplia disposición de auxiliar y colaborar con las autoridades administrativas y judiciales competentes, para el pronto esclarecimiento de los hechos posiblemente constitutivos de delito y que tuvieron verificativo en la Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Solicitar respetuosamente, y por conducto del Ciudadano Síndico Municipal, al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, que la recomendación número 7/2011, sea formulada a la Junta Directiva del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo previsto en los artículos 102 Apartado B primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2º fracción II, 4º del Acuerdo número dos, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

En virtud de lo anterior, y en consideración a que corresponde en primer término, a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la representación legal y administrativa del sistema, y la misma está facultada entre otras cosas, para aprobar los reglamentos interiores, manuales administrativos, nombrar y remover a servidores públicos y empleados, y evaluar, estudiar y acordar sobre los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y auditor interno, este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, no está en posibilidades legales de pronunciarse respecto de la recomendación número 7/2011, emitida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Síndico Municipal, a efecto de que mediante atento oficio y en debido tiempo y forma, haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables para que dé el debido seguimiento, a lo que en su momento provea, la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el asunto objeto del presente acuerdo. -----

-----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Gracias. Desde luego agradecer la atención que han dado a los integrantes del Cabildo a una serie de reuniones en seguimiento a este tema, tema importante para el DIF Municipal, estaremos dando información oportuna respecto del seguimiento de esto. Y evidentemente también hacer la petición a quienes integran la Comisión de Grupos Vulnerables a sumarse a este trabajo en esta misma línea y a quienes integran la Junta Directiva del Sistema DIF, que recientemente incluso, hizo ya la propuesta de un reglamento para el Sistema DIF Municipal, así que bueno haría ese llamado aprovechando tener el uso de la palabra. Y por supuesto mencionar que se está trabajando institucionalmente entorno a la Casa de Asistencia Temporal, han habido una serie de mejoras de las instalaciones y que como integrante del Comité de Seguimiento para la Protección de la Ley de los Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, hemos también abierto las puertas de la casa filtro del DIF, a todos los servidores públicos que integran este comité sabiendo que ha habido cambios sustanciales pero es preciso seguir con este expediente hasta que el fin de esta administración hayamos de alguna otra manera terminado con nuestras funciones y que no quede el expediente abierto de ninguna manera. Es cuanto. No habiendo ninguna otra observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -

-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día. -----  
-----

**Quinto.- Clausura de la sesión.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, siendo las veinte horas con treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----